ORDENANZA XVI - Nº 8
(Antes Ordenanza 239/94)

ARTÍCULO 1.- Efectúase, por parte del Departamento Ejecutivo, el control de pesos y dimensiones de los vehículos de transporte que circulan en todo el ámbito de la ciudad de Posadas. Se aplica el Decreto Nº 779/95 y su modificatoria Decreto 79/98, del Poder Ejecutivo Nacional, que establecen los pesos y dimensiones máximas para los vehículos de circulación vial.

ARTÍCULO 2.- Instálase puestos de control de peso y dimensiones en los lugares que fija el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3.- Los propietarios de los vehículos que excedan el kilaje autorizado, abonan las multas establecidas en la normativa en vigencia.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir los elementos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la presente ordenanza. En caso de no contar con los fondos necesarios, debe gestionar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad o la Dirección Nacional de Vialidad a efectos de poder cumplimentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.